



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 860

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I)

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, asimismo, en el artículo 321 párrafos I y II de la Constitución Política del Estado, determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que: "la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia igualdad, competencia, calidad, calidez, honestidad responsabilidad y resultados".

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras públicas y los servidores públicos numeral 1,2 y 4, "Cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 860

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 2

pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 302. Parágrafo (I) numeral 23) establece "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)" de fecha 20 de Julio de 1990, en su artículo 1 modificado por la Ley N° 777 señala: "La presente Ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema Integral del Estado (...)" ; asimismo, en su artículo 8 establece: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: a) Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetarán sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento. Las entidades con autonomía de gestión y de patrimonio cuyos ingresos provengan exclusivamente por venta de bienes o por prestación de servicios, financiarán con tales ingresos sus costos de funcionamiento, el aporte propio del financiamiento para sus inversiones y el servicio de su deuda. Sus presupuestos de gastos son indicativos de sus operaciones de funcionamiento e inversión. b) Los presupuestos de gastos del Banco Central y de las entidades públicas de intermediación financiera sometidas al programa monetario del Gobierno y a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera." c) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, en su artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional"; asimismo, el artículo 4° establece: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 860

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 3

Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez de fecha 19 de julio de 2010, en el numeral 4 parágrafo I del artículo 9 establece que: "la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre el presupuesto de las entidades territoriales autónomas en su artículo 114 parágrafo VI establece: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 26 numeral 2 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribución de presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal", así también, en su numeral 13 señala: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

Que, la ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE de fecha 21 de enero de 2016, en el artículo 23 parágrafo III establece: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024" de fecha 31 de diciembre de 2023 en su artículo 2 señala: "Se aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024...", así también, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", de fecha 27 de junio de 2018, que en anexo del reglamento en su artículo 1 (OBJETO) establece: "El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado", de la misma forma, en su artículo 3.- (RESPONSABILIDAD) parágrafo I señala: "La observancia y cumplimiento de las normas

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 860

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 4

legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante" y el parágrafo II establece: "El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo.

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones de fecha 05 de julio de 2017, en su artículo 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) establece que: "El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado"; así también, el artículo 4 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES) inciso d) señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuestos", de fecha 01 de diciembre de 2005, en su artículo 1 (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) señala: "El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública"; así también, en su artículo 6 (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) inciso e) señala: "Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el Decreto Edil N° 004/2024 que modifica al Decreto Edil N° 019/2020 Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Órgano Ejecutivo Municipal, en su artículo 1 (OBJETO) señala: "El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA) de la entidad".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 860

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 5

Que, la Ley Municipal N° 807 del 6 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe Técnico CITE: DP/INF-073/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por el Lic. Carlos Oyardo Quispe JEFE DE UNIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SEGUIMIENTO, Lic. Juan José Chuquimia Yporre JEFE UNIDAD PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, Lic. Martin Apaza Agostopa JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, Vía: Lic. Franklin Saire Llanque, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, Vía: Ignacio Flores Mollo DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, Vía: Lic. Carlos Marca Marca SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A: Mónica Eva Copa Murga ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, al cual se adjunta anillados de MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I) Tomo I, Tomo II y Tomo III. Por el citado informe concluyen: En marco de lo expuesto en líneas supra, tenemos a bien señalar la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I), para lo cual se han cumplido con los procedimientos establecidos en el marco normativo vigente; esto enmarcado en el artículo 4 de la Ley N° 2042, artículo 4 de la Ley N° 1546 y Decreto Supremo N° 3607 y demás normativa legal vigente. Por lo que se concluye que la modificación al Plan Operativo Anual (POA) y al Presupuesto del Órgano Ejecutivo gestión 2024 (AJUSTADO I) es viable.

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/026/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluyen que: Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, de la compulsas de los antecedentes adjuntos y lo establecido en el Informe Técnico CITE: DP/INF-073/2024, referido a la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I) efectuada en aplicación de las atribuciones del Órgano Ejecutivo establecidas en el artículo 26 numerales 2, 7 y 13 de la Ley N° 482, en cuyo sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del trámite administrativo correspondiente, ya que se encuentra dentro del marco normativo en vigencia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 860

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 6

RESUELVE:

LEY MUNICIPAL N° 860

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I)

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). - Se aprueba la MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y AL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO EJECUTIVO GESTIÓN 2024 (AJUSTADO I) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por un monto de Bs 1.398.281.021,67 (Un Mil Trescientos Noventa y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Veintiuno 67/100 Bolivianos) cuyo detalle se adjunta en anexos, así como los anexos del Tomo I, Tomo II y Tomo III, mismos que forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, y demás Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Casa Cultural 2 de Agosto de la Urbanización 2 de Agosto del Distrito Municipal N° 7 de la Ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 860

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 860 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 860
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
... 7

ANEXOS

CUADRO Nº 4
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO (AJUSTADO I)
PROGRAMACIÓN DE RECURSOS
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	392.419.608,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS	499.688,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	4.171.112,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	632.754.188,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	115.908.399,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	7.724.827,62
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	244.739.197,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	64.001,60
TOTAL		1.398.281.021,67

CUADRO Nº 5
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2024
PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO EJECUTIVO (AJUSTADO I)
FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2024		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECIFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	87.493.801,00	304.925.807,00	392.419.608,00
20-220	RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS	0,00	499.688,00	499.688,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	4.171.112,00	4.171.112,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	142.753.045,00	490.001.143,00	632.754.188,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN - RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	115.908.399,00	115.908.399,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	7.724.827,62	7.724.827,62
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	244.739.197,45	244.739.197,45
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	0,00	64.001,60	64.001,60

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 860

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

... 8

TOTAL		230.246.846,00	1.168.034.175,67	1.398.281.021,67
-------	--	----------------	------------------	------------------

ADICIÓN DE RECURSOS

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	80	345	22211	0	Monetizable	161.480,20
TOTAL						161.480,20

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE
1205	1	43	260	0	044	10.9.1	80	345	25220	0	2	Consultores Individuales de Línea	77.725,20
1205	1	43	260	0	044	10.9.1	80	345	31120	0	2	Gastos por Alimentación y Otros Similares	39.870,00
1205	1	43	260	0	044	10.9.1	80	345	32200	0	2	Productos de Artes Gráficas	26.845,00
1205	1	43	260	0	044	10.9.1	80	345	33300	0	2	Prendas de Vestir	5.040,00
1205	1	43	260	0	044	10.9.1	80	345	39500	0	2	Útiles de Escritorio y Oficina	12.000,00
TOTAL													161.480,20

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia